



Bogotá D. C., veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00270-00
Demandantes	Jesús Roberto Piñeros Sánchez
Demandado	Nación –Rama Judicial
Providencia	Ordena oficiar y requiere parte demandada

1. ANTECEDENTES

El demandante quien actúa en nombre propio allegó escrito de sustitución de poder.

La parte demandada informa que realizado el trámite para obtener copia del proceso ordinario con radicado 11001-31-03-003-2013-00018-00, se le informó que el mismo se encuentra en la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá.

2. CONSIDERACIONES

Respecto a la solicitud de sustitución de poder la misma no será aceptada toda vez que dentro de la presente controversia, el demandante Jesús Roberto Piñeros Sánchez se representa a sí mismo.

En consecuencia, de lo anterior la actuación procesal a realizar es conferir poder especial, a otro profesional del derecho que lo represente dentro de la presente Litis.

Finalmente a los requerimientos de la parte demandada, se ordenará reelaborar el oficio 388 modificando el destino a la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, Despacho de la magistrada Adriana Saavedra Lozada.

Del mismo modo el demandado deberá retirar y tramitar el oficio 389 con destino al Juzgado 45 Civil Circuito, en caso contrario se entenderá que no le asiste en el recaudo de la prueba.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Negar la solicitud de sustitución de poder elevada por el abogado y demandante Jesús Roberto Piñeros Sánchez, conforme la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría reelaborar el oficio 388 de 2019, modificando el destino a la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, Despacho de la magistrada Adriana Saavedra Lozada.

TERCERO: Se requiere a la parte demandada Nación –Rama Judicial, con el objeto de que se sirva impartir el trámite al oficio 389 y al que hace referencia al numeral anterior, así como acreditar el trámite de los mismos.

Para lo cual se le concede el término de cinco días, contados a partir de que la Secretaría del Despacho a disposición el oficio.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 22 del veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS
Secretario

05